



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N°00000744 que contiene la Nota Informativa N.° 058-01-2023-UGC-HC LLH/MINSA, Informe Técnico N.° 02-01/2024-PE-OPE-HC LLH, Proveído N.° 025-01/2024-OPE-HC LLH/MINSA; y el Informe Legal N° 10-01/2024-AJ-HC LLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada prestación de salud a la población, en términos socialmente: aceptables de seguridad y calidad.

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud; establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud, asume como responsabilidad que los establecimientos [de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD, el cual en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33", considera como una circunstancia atenuante para aplicación de sanciones, hecho de que la IPRESS tenga implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, con Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud cuya finalidad es contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de Salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos.

Que, con la Resolución Ministerial N° 1171-2023/MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2024 del Ministerio de Salud; consensado con el presupuesto institucional de apertura 2024 del Pliego del Ministerio de Salud, incluyendo a la Unidad Ejecutora N° 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, con el Informe Técnico N° 02-01/2024-PE-OPE-HCLLH de fecha 29 de enero de 2024, la Coordinadora de Equipo de Planeamiento del Hospital Carlos Lafranco La Hoz, emite opinión favorable al Plan de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lafranco La Hoz 2024, el mismo que hizo suyo en todos sus extremos el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico de acuerdo al proveído N.° 019-01/2024-OPE-HCLLH/MINSA;

Que, el proyecto de Seguridad del Paciente 2024 tiene como objetivo general como objetivo general desarrollar una cultura orientada en la seguridad del paciente en las diferentes unidades prestadoras de salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el Plan Anual de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2024.

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sea responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las actividades del Plan Anual de Seguridad del Paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2024.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 **MINISTERIO DE SALUD** Hospital Carlos Lanfranco La Hoz


MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesados
- Archivo.